



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de julio de 2023

Verbal (Ejecución Sentencia) No. 2021 - 00016

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, a tenor de lo previsto en los artículos 25, 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **DSB ARQUITECTOS DIEGO SUÁREZ BETANCOURT & CÍA. LTDA** y en contra de **FIDUCIARIA BOGOTÁ**, como vocera del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por suma de \$29'202.141,00, con ocasión a la condena impuesta por el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia adiada 21 de abril de 2022 proferida por esta sede judicial.
2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, generados desde el 4 de marzo de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago (Art.884 del C. Co.).

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días

a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 306 *ibídem*, dado que la solicitud de ejecución se formulo con posterioridad de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia y sin haberse emitido auto de obediencia a lo dispuesto por el superior.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el abogado GERMÁN DÁVILA VINUEZA actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (3)



LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 51 del 10 de JULIO de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría